

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación

III.B.1112

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Don Manuel Rojas Pérez, con último domicilio conocido en Logroño, calle Marqués de la Ensenada, 7, 7º B, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador

número 339/91, que literalmente dice: "No haber depositado en la Intervención de Armas de la Guardia Civil las armas de su propiedad amparadas por el Permiso de Armas nº 16.495.837, al haberle caducado dicho Permiso el día 11 de agosto de 1985".

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 26 de Agosto de 1991.— El Delegado del Gobierno.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO

Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre vehículos de Tracción mecánica del Municipio de Estollo, correspondiente al Ejercicio de 1991

III.C.1247

Aprobado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Estollo, en su sesión del día 10 de agosto del año en curso, el expediente relativo al Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del municipio de Estollo, correspondiente al ejercicio de 1991, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de veinte días hábiles, al objeto de ser examinado por los afectados y de recibir las reclamaciones oportunas, haciéndose constar que de no existir reclamaciones será elevado automáticamente a definitivo.

Lo que se hace saber para general conocimiento y efectos oportunos. Estollo, 24 de agosto de 1991.— El Alcalde-Presidente, Tomás Martínez Flaño.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Expediente administrativo de apremio

III C.1248

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo que tramita esta Unidad contra D. José Enrique González Alcalde, con D.N.I. núm. 16.491.406 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 11 de Julio de 1991.

Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. José Enrique González Alcalde, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

URBANA número ochenta y dos: piso séptimo tipo B derecha, de la casa en Logroño, con fachada a la calle Duques de Nájera y zona pública, que ocupa una superficie útil de ochenta y seis metros cuadrados y cuarenta decímetros y construida de 98,72 metros cuadrados que linda al Norte: zona pública, hueco de escalera, pasillo de distribución y hueco de ascensor. Tiene como anejo un cuarto trastero sito bajo cubierta de doce metros setenta y ocho decímetros cuadrados de superficie útil. Su cuota de participación es del un entero cincuenta y cuatro milésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de los de Logroño al libro 755. Tomo 1713. Folio 052. Finca 47.652.

La finca descrita quedará afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor de este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 150.431.- ptas. de principal, 30.086.- pts. de Recargo de Apremio y 50.000.- pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto 230.517.- pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados: Propietario por compra.

Los débitos corresponden a los siguientes conceptos: Contribución territorial urbana, licencia fiscal industrial, impuesto circulación de vehículos y multas de tráfico.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad número uno de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al cónyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriéndoles la entrega, en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de los títulos de propiedad. Expídase según previene el Art. 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto

para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 20 de Agosto de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia de embargo

III.C.1249

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 8-Agosto-1991, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Jesús Carlos Alguacil Saenz, con N.I.F.: 16.501.672, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 1-Noviembre-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Ibercaja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 23 de Agosto de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia de embargo

III.C.1250

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 29-Julio-1991, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. José Miguel Barrios Vitoria, con N.I.F.: 16.522.805, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 15-Diciembre-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 950.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Ibercaja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 23 de Agosto de 1991.— El Recaudador.